

Sala de Regidores
Oficio: MAAS/038/2025
Asunto: presentación de iniciativas

Mtro. José Tomas Figueroa Padilla
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

002007
OFICIALÍA DE PARTES
Cmely... 12:38p.m.
27 ENE. 2025
Clanexas.
RECIBIDO
Tlajomulco J estdjo

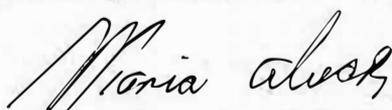
Por el medio del presente reciba un cordial saludo, asimismo le solicito se agenden las iniciativas que se anexan al presente escrito en el orden del día de la sesión del ayuntamiento más próxima, consistente en lo siguiente:

1.- Iniciativa de Ordenamiento Municipal; mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice turnar a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales el proyecto de modificación del artículo 64, así como la creación del artículo 65 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el objetivo de crear la Comisión Edilicia del Adulto Mayor.

2.- Iniciativa de Ordenamiento Municipal; Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice turnar a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales el proyecto de modificación al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el objetivo de crear la Procuraduría del Adulto Mayor en el municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Sin más el por el momento esperando contar su valiosa presencia, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 27 de enero del año 2025.



MARIA ASENCION ALVAREZ SOLIS
Regidora

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
P R E S E N T E:**

La que suscribe **MARÍA ASENCIÓN ÁLVAREZ SOLÍS**, en mi carácter de regidora del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 3, fracciones XV y XXIV, 122, fracción II 123 Y 124 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, presento:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice turnar a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales el proyecto de modificación al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el objetivo de crear la Procuraduría del Adulto Mayor en el municipio, con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México residen 15.4 millones de personas mayores de 60 años, lo que equivale al 12% de la población total. Este grupo, debido a su situación, enfrenta un alto riesgo de sufrir maltrato en diversos ámbitos, incluidos el institucional, el comunitario y, especialmente, el doméstico.

Además, de acuerdo con el INEGI, los avances en las ciencias médicas, las mejoras en las condiciones de vida y la reducción de las tasas de morbilidad y mortalidad por enfermedades transmisibles han provocado que, por primera vez, la población mayor de 60 años supere en número a los niños menores de cinco años. Sin embargo, este aumento en la longevidad trae consigo un incremento en la carga de enfermedades y discapacidades, así como la necesidad de destinar mayores recursos para su atención y cuidado.

La esperanza de vida en México refleja una tendencia de envejecimiento de la población, con un promedio de 72 años para los hombres y 78 años para las mujeres. De acuerdo con la Organización de Estados Americanos (2015), el maltrato hacia las personas mayores se describe como cualquier acción u omisión, ya sea aislada o recurrente, que les cause daño físico, psicológico o moral, afectando el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, incluso en relaciones basadas en la confianza.

Según las proyecciones de población más recientes publicadas por el CONAPO el 22 de agosto de 2019, Tlajomulco de Zúñiga se encuentra entre los municipios del estado con mayor cantidad de personas adultas mayores. Para mediados de 2020, se estimaba que este municipio

albergaba a 20,950 adultos mayores, destacándose como una de las comunidades con una población significativa en este grupo.

Según estimaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), una de cada diez personas adultas mayores ha sido víctima de malos tratos. Aplicando este porcentaje a Tlajomulco de Zúñiga, donde se contabilizan 20,950 adultos mayores, se estima que aproximadamente 2,095 de ellos podrían haber sufrido alguna forma de maltrato. Esta situación subraya la necesidad de implementar medidas efectivas para proteger a este grupo vulnerable y garantizar su bienestar.

Que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores establece que los municipios, en coordinación con la Federación y las entidades federativas, tienen la responsabilidad de formular y ejecutar políticas públicas orientadas a este grupo de la población. Entre sus principales facultades se encuentra la determinación de políticas específicas para las personas adultas mayores, así como la implementación, seguimiento y evaluación de programas y acciones que garanticen su bienestar. Asimismo, los municipios deben participar en la creación de lineamientos, mecanismos e instrumentos que permitan la adecuada organización y funcionamiento de instituciones dedicadas a la atención de las personas adultas mayores, asegurando un enfoque integral y sustentado en los principios establecidos por esta ley.

Por su parte, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Jalisco, en su artículo 11, destaca la importancia de garantizar a las personas adultas mayores el acceso pleno a la justicia y a los servicios de la administración pública. Asimismo, se garantiza la asesoría jurídica gratuita y el acompañamiento de un representante legal para la protección de su seguridad, libertad y patrimonio. En este contexto, la creación de una Procuraduría del Adulto Mayor en los municipios se vuelve indispensable para consolidar estos derechos, proporcionando una instancia especializada que brinde atención integral, asistencia legal y acompañamiento en la defensa de sus intereses, asegurando así que este sector vulnerable cuente con el respaldo necesario para ejercer sus derechos de manera efectiva.

En lo que respecta al estado de Jalisco, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Jalisco establece disposiciones claras para la protección y reconocimiento de este grupo de la población. En particular, el artículo 4, fracción XV, define a una persona adulta mayor como aquella que ha alcanzado los 60 años de edad o más. Esta definición no solo reconoce la etapa de vida de las personas mayores, sino que también busca garantizar el acceso a sus derechos fundamentales y promover su bienestar integral.

En Tlajomulco de Zúñiga, el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) establece, a través del Departamento de Trabajo Social, programas específicos para atender a las personas adultas mayores, como la coordinación de grupos, la gestión de recursos y la credencialización para acceder a beneficios en establecimientos. Sin embargo, considerando los derechos establecidos en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Jalisco y las necesidades detectadas en el municipio, es evidente que estos esfuerzos, aunque valiosos, resultan insuficientes. Es necesario ampliar los

servicios para incluir asesoría jurídica especializada, acompañamiento integral en trámites administrativos, protección del patrimonio y acceso a la justicia, así como programas específicos que promuevan la integración social y el bienestar físico y emocional de este sector. La creación de una Procuraduría del Adulto Mayor complementaría estas acciones, consolidando un modelo de atención más robusto y eficiente para las personas adultas mayores de Tlajomulco.

Para la creación de la **Procuraduría Municipal del Adulto Mayor en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga**, se propone que esta dependa de la Administración Pública Central, en lugar de estar subordinada al Organismo Público Descentralizado DIF Tlajomulco. Esta estructura permitirá una gestión más directa y eficiente, al integrarse plenamente en el marco de la administración municipal, lo que facilita la coordinación transversal entre diversas dependencias y áreas clave del gobierno local.

La creación de la Procuraduría Municipal del Adulto Mayor en Tlajomulco de Zúñiga, dependiendo de la Administración Pública Central, garantiza un mayor alcance institucional al permitir una coordinación efectiva con todas las áreas del Ayuntamiento, como la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social, la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, asegurando una atención integral a las personas adultas mayores. Esta estructura prioriza su inclusión en la agenda municipal, otorgándole un peso administrativo y político significativo para que sus programas y acciones sean estratégicamente considerados en la planeación de políticas públicas. Además, la autonomía operativa y transparencia que ofrece la administración central permite a la Procuraduría gestionar recursos y responder de manera ágil a las necesidades del sector, evitando la duplicidad de funciones con el DIF, cuyo enfoque es más asistencial que protector. Asimismo, al participar directamente en la asignación presupuestal municipal, se asegura la flexibilidad financiera necesaria para operar eficientemente, con un enfoque integral de derechos humanos que no solo atienda aspectos asistenciales, sino también la protección jurídica, patrimonial y de acceso a la justicia de las personas adultas mayores.

Otro aspecto para que la Procuraduría del Adulto Mayor dependa de la Dirección de Justicia Cívica, ya que esta cuenta con facultades como emitir órdenes de protección ante situaciones de violencia, las cuales podría ampliarse para salvaguardar los derechos de los adultos mayores. Además, a través de los Jueces Cívicos, se brinda asesoría jurídica y se promueve la conciliación en conflictos, un recurso valioso para resolver problemáticas que involucren a personas mayores, garantizando una atención integral y eficaz en casos de vulnerabilidad.

En virtud de lo anterior, y con el ánimo de lograr que la normatividad aplicable al interior del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, me permito proponer a la consideración de este H. Órgano Colegiado en Pleno el siguiente cuerpo reglamentario en los términos siguientes:

REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

Texto vigente:	Propuesta:
<p>Artículo 29. 1. La Dirección de Justicia Cívica tiene las siguientes facultades:</p> <p>I. al XII. ...</p> <p>XIII. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Sindicatura Municipal.</p> <p>...</p> <p>3. De la Dirección de Justicia Cívica dependen los Jueces Cívicos Municipales, los Jueces Calificadores de Infracciones Municipales y el Centro de Justicia Alternativa del Municipio, el cual se registrá por su propio Reglamento.</p>	<p>Artículo 29. 1. La Dirección de Justicia Cívica tiene las siguientes facultades:</p> <p>I. al XII. ...</p> <p>XIII. Crear y operar la protección y defensa de los derechos de las personas adultas mayores, garantizando el acceso a asesoría jurídica, conciliación de conflictos y órdenes de protección cuando sea necesario, conforme a la legislación aplicable.</p> <p>XIV. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Sindicatura Municipal.</p> <p>...</p> <p>3. De la Dirección de Justicia Cívica dependen los Jueces Cívicos Municipales, los Jueces Calificadores de Infracciones Municipales, Centro de Justicia Alternativa del Municipio y la Procuraduría del Adulto Mayor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el cual se registrá por su propio Reglamento.</p> <p>Artículo 29 Bis. La Procuraduría Municipal del Adulto Mayor en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, dependiente de la Dirección de Justicia Cívica, tendrá las siguientes atribuciones, enunciativas más no limitativas:</p> <p>I. Establecer, coordinar y difundir las acciones que promuevan el respeto de los derechos de las personas adultas mayores en el municipio de Tlajomulco de</p>

	<p>Zúñiga.</p> <p>II. Imponer medidas de protección en caso de riesgo o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores, en coordinación con los jueces cívicos municipales.</p> <p>III. Otorgar servicios asistenciales y de orientación social a las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad, mediante acciones de acercamiento con la comunidad.</p> <p>IV. Promover, en coordinación con organizaciones públicas, sociales y privadas, la implementación de acciones orientadas a la integración social y asistencia de las personas adultas mayores.</p> <p>V. Supervisar la atención brindada a las personas adultas mayores en los centros de atención, casas de día y grupos organizados dentro del municipio de Tlajomulco de Zúñiga.</p> <p>VI. Promover actividades educativas, culturales y recreativas que fomenten el respeto y trato digno a las personas adultas mayores, y su integración activa en la vida social.</p> <p>VII. Brindar atención médica, psicológica, jurídica, recreativa y orientación a las personas adultas mayores, promoviendo su participación activa en el entorno familiar y social en el que se desarrollan.</p> <p>VIII. Informar mensualmente a la Dirección de Justicia Cívica sobre el desarrollo de sus actividades, así como las necesidades emergentes de la población adulta mayor en el municipio.</p> <p>IX. En caso de detectar hechos que puedan configurar un delito,</p>
--	---

	<p>dar vista al agente del Ministerio Público para la investigación correspondiente.</p> <p>X. Las demás que le confieran los ordenamientos legales y la Dirección de Justicia Cívica del municipio de Tlajomulco de Zúñiga</p> <p>La Procuraduría Municipal del Adulto Mayor en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene a su cargo las siguientes dependencias y recursos para el ejercicio de sus facultades:</p> <p>I. La persona titular de la Procuraduría Municipal del Adulto Mayor.</p> <p>II. Un equipo multidisciplinario compuesto por profesionales de diversas áreas, como Derecho, Psicología, Trabajo Social, Nutrición y Medicina, que colaboran para ofrecer atención integral a las personas adultas mayores en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga.</p>
--	--

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, una vez que haya sido promulgado por el C. Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga.

SEGUNDO. Una vez promulgada la modificación al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se deberán realizar los ajustes correspondientes en el presupuesto de egresos, a fin de garantizar la suficiencia presupuestal para el funcionamiento de la Procuraduría del Adulto Mayor en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Las propuestas para la creación de la Procuraduría del Adulto Mayor en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco está plenamente alineadas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, ya que abordan necesidades específicas de las personas mayores que se encuentran contempladas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En particular, la propuesta responde al Objetivo 2, que busca erradicar el hambre y la malnutrición, asegurando una atención especial a las personas mayores en la meta 2.2. Asimismo, se ajusta al Objetivo 11, que promueve ciudades inclusivas, seguras y sostenibles, al garantizar en la meta 11.2 el acceso de las personas mayores a sistemas de transporte adecuados y en la meta 11.7

el acceso a espacios públicos seguros y zonas verdes. Estas acciones permitirán generar políticas públicas específicas que contribuyan al bienestar de este grupo poblacional, en concordancia con los principios y metas de la Agenda 2030.

En razón de lo anterior someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

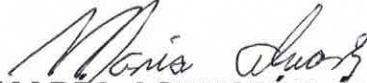
PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza turnar a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, el proyecto de modificación al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el objetivo de crear la Procuraduría del Adulto Mayor en el municipio.

SEGUNDO. - Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondientes.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 27 de enero del año 2025



MARÍA ASENCIÓN ÁLVAREZ SOLÍS
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.